

Radicación No. 08-638-31.89-002-2019-0083-00 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: HERNAN BORJA CASTRO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

Informe Secretarial, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó contestación del traslado sobre la solicitud de terminación presentada por la parte del demandado. Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga Atlántico, Abril 20 de 2022

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se evidencia en el expediente escrito de fecha 06-12- 2021, presentada por el apoderado de la entidad demandante donde en síntesis señala que, efectivamente entre el Banco de Bogotá y el demandado, se suscribió un acuerdo de pago, el cual fue cumplido a cabalidad por este último, sin embargo atendiendo el profesional del derecho que no cuenta con facultades para solicitar la terminación del proceso, se estaba tramitando con su mandante el correspondiente escrito de terminación, y que por temas de la pandemia se encuentra retrasado.

No obstante lo señalado en el memorial del 6 de diciembre de 2021, hasta la fecha, han transcurrido más de cuatro meses y no se ha recibido respuesta de fondo para proceder a resolver sobre la terminación solicitada por el demandado.

Por lo anterior el Despacho ordenará requerir a la entidad demandante Banco de Bogotá para que se pronuncie al respecto, y le concederá un término de cinco (5) días a fin de dar el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la entidad demandante para que en el término improrrogable de cinco (5) días luego de la recepción del correspondiente oficio, se pronuncie de fondo a la solicitud presentada por el demandado sobre la terminación por pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b75f8292c4b3c3733b1297a72a99d499f83726783be0b832fdb98618c92000b**

Documento generado en 21/04/2022 04:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>